



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2023-00225

Visto el informe secretarial, ingresa el proceso al Despacho señalando que por error involuntario se desanotó por error involuntario dentro del presente asunto el auto admisorio con radicado (2023-00225), cuando en realidad dicho auto corresponde al proceso declarativo radicado bajo el No.2023-00246 promovido por ALEJANDRO RAMON GARCIA SALCEDO contra AGRUPACION DE VIVIENDA GUACARI.

En consecuencia, para evitar futuras nulidades y garantizar el debido proceso de la parte demandada, haciendo uso del control de legalidad establecido por el legislador en el artículo 132 *Ibidem* para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades procesales, el Despacho DISPONE:

1° **DEJAR** sin valor y efecto jurídico el auto de fecha 26 de julio del 2023.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 077, hoy 22 de agosto de 2023. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
